



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0636

FECHA: 30 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO TUCURINCA, PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DENOMINADO: OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS DE ADECUACION DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 0281 de enero 18 de 2016, el CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, identificado con NIT 900.904.208-1, a través de su representante legal, presenta solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce del Río Tukurinca, para la ejecución del contrato No. 198 de 2015, cuyo objeto es "OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS DE ADECUACION DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que mediante radicado No. 1031 del 15 de febrero de 2016, el CONSORCIO DIQUES DEL NORTE aporta Recibo de Caja, acreditando el pago de los servicios de evaluación ambiental, y posteriormente, mediante radicado No. 1128 del 17 de febrero de 2016, allega Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce y los demás requisitos exigidos para proceder al inicio del trámite solicitado.

Que una vez verificado que el CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, aportó toda la información, mediante Auto No. 0196 del 22 de febrero de 2016, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 10 de Marzo de 2016, a través del señor ANIBAL VALENCIA ROJAS, quien actúa en calidad de representante legal, acreditado mediante documento de conformación del CONSORCIO DIQUES DEL NORTE de fecha febrero 17 de 2016.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

"La visita se llevó a cabo el día 11 de marzo de 2016 en compañía del ingeniero Edwin Nieto. Durante la misma se pudo observar lo siguiente:





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0636
FECHA:

30 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO TUCURINCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1. La zona a intervenir corresponde a la franja sobre el margen izquierdo yendo aguas abajo del río Tukurinca en los puntos de rompederos siguientes:

ROMPEDERO	COORDENADAS				LONGITUD APROXIMADA
	INICIO		FIN		
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
Reneta	987.194,25	1.670.211,62	987.266,07	1.670.111,42	135,92
Villa Anita	987.700,76	1.669.950,92	987.927,04	1.669.352,97	841,41
GARRAPATA 1 Y 2	984.396,98	1.670.867,51	984.618,93	1.670.770,96	414,00

2. El contratista realizará esta actividad utilizando maquinaria apropiada para esa labor: retroexcavadora de oruga, bulldozer, Vibro compactadores mecánicos y volquetas.
3. Durante la ejecución de este proyecto no se va a realizar aprovechamiento forestal.
4. El contratista deberá adoptar medidas ambientales que mitiguen la actividad a realizar.

CONCEPTO TECNICO:

El proyecto "OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" se constituye en un soporte para amortiguar los efectos de las crecientes que golpean de forma inclemente los márgenes de los ríos Tukurinca, Aracataca y Fundación en distintos puntos críticos.

Dada la necesidad de reforzar los mencionados márgenes antes de que se presente la nueva ola invernal y que la documentación solicitada fue entregada satisfactoriamente, se emite concepto favorable para la ocupación del cauce del río Tukurinca en los puntos referenciados."

Que de conformidad con el informe técnico transcrito, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, a través de su representante legal.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0636
FECHA: 30 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO TUCURINCA, PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DENOMINADO: OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS DE ADECUACION DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La intervención del río Tucurínca se autoriza en los siguientes puntos:

	COORDENADAS				LONGITUD APROXIMADA
	INICIO		FIN		
ROMPEDERO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
Reneta	987.194,25	1.670.211,62	987.266,07	1.670.111,42	135,92
Villa Anita	987.700,76	1.669.950,92	987.927,04	1.669.352,97	841,41
GARRAPATA 1 Y 2	984.396,98	1.670.867,51	984.618,93	1.670.770,96	414,00

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, a través de su representante legal, por el término de duración de las obras de intervención, enmarcadas en el contrato No. 198 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar los procedimientos teniendo en cuenta la protección del suelo, agua, aire, así como la recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.
2. Implementar un programa de mantenimiento para los equipos, donde los procedimientos a utilizar prevengan los vertimientos incontrolados en las actividades del cambio de aceites y la emisión de gases contaminantes durante la utilización de los mismos.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0636
FECHA: 30 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO TUCURINCA, PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DENOMINADO: OBRAS DE MITIGACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS DE ADECUACION DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, a través de su representante legal, el señor ANIBAL VALENCIA ROJAS, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4549



1700-37

RESOLUCIÓN N° **0636**
FECHA: **30 MAR 2016**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO DIQUES DEL NORTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO TUCURINCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN LOS MUNICIPIOS DE ZONA BANANERA, ARACATACA Y FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 04 ABR 2016 días del mes _____ del año dos mil diez y seis (2.016), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) ANIBAL VALACIA KOJA quien actúa en nombre y representación de CONSORCIO DIQUES DEL NORTE del contenido de la Resolución No. 0636 de fecha 30 Marzo 2016. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

